

pañía **CHTERAN & HIJOS CONSTRUCTORA SOCIEDAD ANÓNIMA**, como en efecto la contratan y constituyen, las siguientes personas: César Rolando Terán Morales, Rolando Esteban Terán Chaguaro, María Gabriela Terán Chaguaro y Santiago Andrés Terán Chaguaro. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, de estado civil casado y solteros en su orden, hábiles para contratar y poder obligarse, dedicados a actividades particulares, domiciliados en esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano.- **SEGUNDA: DECLARACIÓN DE VOLUNTAD DE**

CONSTITUIR LA COMPAÑÍA.- Los comparecientes manifiestan que es su deseo constituir por la presente Escritura la Compañía denominada **CHTERAN & HIJOS CONSTRUCTORA SOCIEDAD ANÓNIMA**, que se registrará por el presente Estatuto, cláusulas y estipulaciones de este contrato de Constitución, por la Ley de Compañías y demás Leyes conexas. Con este objeto, manifiestan los comparecientes que conocen plenamente la naturaleza y efectos del Contrato de Sociedad y expresan su consentimiento para la celebración de este contrato en forma libre y voluntaria, ausente de todo vicio y vinculan esta expresión de voluntad a todas y cada una de las cláusulas de la presente Escritura.- **TERCERA: ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA**

CHTERAN & HIJOS CONSTRUCTORA SOCIEDAD ANÓNIMA.- La Compañía que se constituye mediante la presente Escritura, se registrará por las Leyes ecuatorianas y por los siguientes Estatutos: **CAPITULO PRIMERO: DENOMINACIÓN, OBJETO SOCIAL, PLAZO DE DURACIÓN, NACIONALIDAD Y DOMICILIO.**- **ARTICULO PRIMERO: DENOMINACIÓN.**- La Compañía se denominará **CHTERAN & HIJOS CONSTRUCTORA SOCIEDAD ANÓNIMA.**- **ARTICULO SEGUNDO: OBJETO SOCIAL.**- El objeto social de la

Compañía es: La construcción y la prestación de servicios en las áreas de Ingeniería y Construcción, supervisión, interventoría, fiscali-

zación de obras civiles, carreteras, diseño y construcción de puertos, aeropuertos, complejos turísticos, hidroeléctricas, plantas de tratamiento sanitario de agua, plantas de tratamiento y de desechos sólidos, sistemas de abasto, edificios de uso múltiple, viviendas de interés social, proyectos de desarrollo turístico, industrial, agroindustrial, protección ecológica, proyectos de reconstrucción o restauración de obras del patrimonio cultural. Planes de desarrollo urbanos y regionales, administración, interventoría y supervisión de obras civiles, arquitectónicas, sanitarias, estructurales, eléctricas, mecánicas, tanto públicas como privadas, catastros, levantamientos topográficos y geodésicos, aerofotogrametría y restitución. Estudio, organización, planificación, supervisión de obras relacionadas con la arquitectura, la ingeniería en general, construcción de Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado, sistemas de riego, edificios, coliseos, adoquinados, aceras, bordillos, regeneración urbana, estructuras metálicas, puentes, alcantarillas de vías, desbanques, desalojos, prestación de servicios inmobiliarios; prestación de servicios de consultoría en general, en todas las áreas. Participar en licitaciones públicas y calificarse como proveedor de instituciones públicas para la prestación de los servicios contemplados en la asesoría técnica especificada arriba y la realización de estudios técnicos tanto en el país como en el exterior. La compañía podrá importar, exportar, representar, comercializar, distribuir, arrendar, todo tipo de maquinaria pesada y vehículos destinados al cumplimiento de su objeto social. Prestar servicios de representación de personas naturales y/o jurídicas, nacionales o extranjeras en el desarrollo y ejecución de obras tales como estudios y obras de ingeniería, productoras de equipos y materiales. Para el cumplimiento de su objeto social, la Compañía podrá celebrar contratos de asociación, cuentas en participación o consorcio o asociaciones temporales, ya sea con personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, para la realización de una actividad determinada; adquirir acciones, participacio-

nes o derechos de compañías existentes, o intervenir en la constitución de nuevas compañías, participando como parte en el contrato constitutivo, fusionándose con otras o transformándose en una compañía distinta, conforme lo disponga la Ley; actuar como mandante o mandatario de personas naturales o jurídicas a través de su representante legal; la Compañía podrá abrir sucursales y/o agencias tanto en el territorio nacional como en el extranjero; la compañía podrá adquirir, conservar, gravar y enajenar toda clase de bienes muebles e inmuebles, girar, aceptar, negociar, cancelar, descontar toda clase de instrumentos negociables; la Compañía podrá celebrar toda clase de actos y contratos civiles y mercantiles, abrir cuentas corrientes, suscribir contratos de representación, consignación o cualquier comercio y realizar, en fin, todo acto o contrato autorizado por las leyes ecuatorianas y necesarios para el cumplimiento de su objeto social, excepto aquellos que guarden relación con alguna de las actividades del sistema financiero.- **ARTICULO TERCERO:**

PLAZO DE DURACIÓN.- La duración de la Compañía será cincuenta (50) años, contados a partir de la fecha de inscripción de la presente Escritura en el Registro Mercantil. Este plazo podrá ampliarse o restringirse por resolución de la Junta General de Accionistas, sin perjuicio de los casos en que tenga que hacerlo por las causales previstas en la Ley.- **ARTICULO**

CUARTO: NACIONALIDAD Y DOMICILIO.- La Compañía es de nacionalidad ecuatoriana y su domicilio principal será la ciudad de Quito, pudiendo abrir sucursales y/o agencias en cualquier parte del territorio nacional o del extranjero.- **CAPITULO SEGUNDO: DEL CAPITAL SOCIAL, DE LAS ACCIONES Y DEL CUADRO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL.-**

ARTICULO QUINTO: CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la Compañía es de CINCO MIL 00/100 (US\$5.000,00) DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA el mismo que se encuentra suscrito y pagado en su totalidad mediante aporte en especie, según consta

del Acta de valoración y aporte que se adjunta como documento habilitante. Se deja constancia que las accionistas tienen la calidad de ~~copropietarios~~ ^{propietarios} de los bienes que aportan por lo que transfieren el dominio a favor de la Compañía.- **ARTICULO SEXTO: DE LAS ACCIONES.**- El capital está dividido en CINCO MIL (5.000) acciones ordinarias y nominativas de UN 00/100 (US\$1,00) Dólar de los Estados Unidos de América de valor cada una, numeradas del CERO CERO CERO UNO a la CINCO MIL inclusive.- **ARTICULO SÉPTIMO: CUADRO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL.**- El cuadro de integración de capital queda conformado de la siguiente forma:

CUADRO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

ACCIONISTAS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	TOTAL	NO. DE ACCIONES	%
César Rolando Terán Morales	1.250,00	1.250,00	1.250,00	1.250	25
Rolando Esteban Terán Chaguaro	1.250,00	1.250,00	1.250,00	1.250	25
María Gabriela Terán Chaguaro	1.250,00	1.250,00	1.250,00	1.250	25
Santiago Andrés Terán Chaguaro.	1.250,00	1.250,00	1.250,00	1.250	25
TOTAL	5.000,00	5.000,00	5.000,00	5.000	100

ARTICULO OCTAVO: AUMENTO DE CAPITAL.- La Compañía podrá aumentar el capital social por resolución de la Junta General de Accionistas, en cuyo caso los accionistas tendrán derecho preferente, en proporción a sus acciones, para la suscripción de las que se emitan, debiendo ejercitar ese derecho dentro de los treinta (30) días siguientes a la resolución de la Junta General, de acuerdo con lo que establece las Ley de Compañías para estos casos.

ARTICULO NOVENO: REDUCCIÓN DEL CAPITAL.- La Compañía podrá reducir o disminuir el capital social por resolución de la Junta General de Accionistas, siempre que el capital disminuido sea suficiente para el cumplimiento del objeto social y no cause perjuicios a terceros.-

ARTICULO DÉCIMO: EMISIÓN DE LAS ACCIONES.- La emisión de las acciones se hará de acuerdo a las disposiciones de la Ley de Compañías y a los presentes Estatutos; sin embargo, la Junta General de Accionistas, en cualquier tiempo, podrá reglamentar la emisión de acciones, con sujeción a lo dispuesto en la Ley de Compañías respecto a: número, clase, precio, plazo y forma de pago.- **ARTICULO DÉCIMO PRIMERO: TITULO DE ACCIONES.-** Los títulos de acciones estarán escritos en idioma Castellano y contendrán las declaraciones puntualizadas en la Ley de Compañías, deberán extenderse con sus respectivos talonarios numerados. Un mismo título puede contener varias acciones.- **ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO: LIBRO DE ACCIONES Y ACCIONISTAS.-** La Compañía llevará un libro de acciones y accionistas en el que se inscribirán los títulos y certificados nominativos, así como las transferencias, derechos reales sobre las acciones y demás modificaciones al derecho de dominio sobre las mismas.- **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: PROPIEDAD Y TRASPASO DE LAS ACCIONES.-** Se considera como dueño de las acciones a quien aparezca como tal en el libro de acciones y accionistas. La propiedad de las acciones se transferirá mediante nota de cesión que se hará constar en el libro correspondiente o en una hoja adherida al mismo, firmada por quien las transfiere. La transferencia de dominio de las acciones deberá inscribirse en el libro de acciones y accionistas.- **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: NEGOCIACIÓN DE LAS ACCIONES.-** El derecho de negociar las acciones libremente no admite limitación alguna al accionista.- **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: CALIDAD Y DERECHOS DEL ACCIONISTA.-** La acción confiere a su titular la calidad de accionista, los derechos fundamentales que señala la Ley y los que se determinan en el presente Estatuto. Cada acción da derecho a un voto en las Juntas, en proporción al valor pagado.- **CAPITULO TERCERO: DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO Y ADMINIS-**

admi?

TRACI3N.- ART3CULO D3CIMO SEXTO: JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS - COMPETENCIA Y DECISI3N.- La Junta General de Accionistas es el 3rgano supremo de la Compa1a, la integran los accionistas debidamente convocados y reunidos, quienes resolver3n por mayor3a de votos del capital pagado concurrente a la reuni3n sobre los asuntos propios de su competencia. Los votos en blanco y las abstenciones se suman a la mayor3a num3rica.- **ART3CULO D3CIMO S3PTIMO: OBLIGATORIEDAD DE LOS ACUERDOS.-** Las resoluciones de la Junta General son obligatorias para todos los accionistas, incluyendo a los ausentes y/o los disidentes, salvo el derecho que confiere la Ley para impugnar los acuerdos sociales.- **ARTICULO D3CIMO OCTAVO: CLASES DE JUNTAS: CONVOCATORIAS.-** Las juntas generales son Ordinarias y Extraordinarias. Deber3n ser convocadas por el representante legal de la Compa1a o por quien haga sus veces o por las personas a quien faculte la Ley en los casos que 3sta dispone.- **ART3CULO D3CIMO NOVENO: LUGAR DE LA REUNI3N.-** La Junta General se reunir3 en el domicilio principal de la Compa1a. Cuando se trate de Juntas Universales podr3n reunirse los accionistas en cualquier tiempo y lugar dentro del territorio nacional.- **ARTICULO VIG3SIMO: JUNTA GENERAL ORDINARIA: PLAZO PARA LA REUNI3N: OBJETO.-** La Junta General Ordinaria se reunir3 por lo menos una vez al a1o, dentro de los tres primeros meses posteriores a la finalizaci3n del ejercicio econ3mico de la Compa1a, para conocer las cuentas, el balance, estado de resultados e informes que presenten los administradores sobre los negocios sociales y dictar las resoluciones correspondientes a la remuneraci3n del Gerente General e integrantes de los organismos de administraci3n; resolver acerca de la distribuci3n de los beneficios sociales; y, cualquier otro asunto puntualizado en el orden del d3a, seg3n lo establecido en las convocatorias. La Junta General Ordinaria podr3 deliberar sobre la

OK?

(6

suspensión o remoción del Presidente, del Gerente General y de los miembros de los organismos de administración, aun cuando el asunto no figure en el orden del día.- **ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO: JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA: REUNIÓN Y OBJETO.-** La Junta General Extraordinaria se reunirá en cualquier tiempo cuando fuere convocada, en la forma establecida en la Ley de Compañías, para tratar exclusivamente los asuntos puntualizados en la respectiva convocatoria.- **ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO: FORMA Y CONTENIDO DE LA CONVOCATORIA.-** Las Juntas Generales, tanto Ordinarias como Extraordinarias, serán convocadas por la prensa mediante aviso en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía, por lo menos con ocho días de anticipación al señalado para la reunión, y por cualquiera de los medios previstos en los Estatutos o la Ley. La convocatoria deberá contener lugar, día, fecha, hora y objeto de la reunión. Toda resolución sobre asuntos no expresados en la convocatoria será nula.- **ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO: PRIMERA CONVOCATORIA: QUORUM.-** La Junta General ordinaria o extraordinaria, para deliberar legalmente en primera convocatoria, requiere que concurre a la reunión por lo menos la mitad del capital social suscrito y pagado.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO: SEGUNDA CONVOCATORIA.-** Si la Junta General no pudiera reunirse en primera convocatoria por falta de quórum, se procederá a una segunda convocatoria, en la misma forma que la primera, haciendo constar además que la Junta habrá de tener lugar con el número de accionistas que asistan, particular que se expresará en la convocatoria que se haga. En segunda convocatoria no podrá modificarse el objeto de la primera convocatoria.- **ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO: QUÓRUM ESPECIAL.-** Para que la Junta General pueda acordar válidamente el aumento o disminución del Capital, la transformación, la fusión, la disolución anticipada de la Compañía, la reactivación de la

Compañía en proceso de liquidación, la convalidación y, en general, cualquier modificación de los Estatutos Sociales, habrá de concurrir a ella la mitad del capital pagado. En segunda convocatoria, bastará la representación de la tercera parte del capital pagado. Si en segunda convocatoria no hubiere el quórum requerido, se hará una tercera convocatoria, la misma que no podrá demorar más de treinta días contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión, sin que pueda modificarse el objeto de la misma. La Junta General así convocada se reunirá con el número de accionistas presentes, para resolver uno o más de los puntos mencionados, debiendo expresar estos particulares en la convocatoria que se haga.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO: ASISTENCIA A LA JUNTA GENERAL.-** A la Junta General podrán asistir los titulares de las acciones o accionistas. Los accionistas, personas jurídicas, lo harán por intermedio de sus representantes legales o apoderados, debidamente autorizados. Los accionistas podrán hacerse representar en la Junta General por otra persona mediante carta dirigida al Gerente General o al Presidente, salvo que el representante del accionista tenga poder legalmente conferido ante notario público, que contenga normas sobre la representación en la Junta General de Accionistas.- **ARTICULO VIGÉSIMO SÉPTIMO: PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA JUNTA GENERAL.-** La Junta General estará presidida por el Presidente de la Compañía. En caso de falta o impedimento del Presidente, los accionistas designarán de entre los asistentes a la persona que deba presidir la Junta. Actuará como Secretario el Gerente General de la Compañía y a falta o impedimento de éste, la persona que designe la Junta. En todo caso, aún asistiendo el Gerente General de la Compañía a la reunión, la Junta podrá designar a la persona que desempeñe el cargo de Secretario, las veces que considere conveniente.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO: ACTA DE LA JUNTA. LIBRO DE ACTAS.-** Las actas que contengan las deliberaciones y acuerdos de las juntas generales se

llevarán a máquina, impresas en el anverso y reverso, en hojas debidamente foliadas. Las actas deberán estar firmadas por el Presidente y el Secretario de la Junta para su validez, excepto en caso de Juntas Universales, cuyas actas deberán estar firmadas por todos los accionistas, bajo sanción de nulidad. La Compañía llevará un libro de actas y de cada Junta formará un expediente con la copia del acta debidamente certificada por el Secretario y se adjuntarán los documentos que justifiquen que las convocatorias se hicieron en la forma prevista en la Ley y en los Estatutos, al igual que todos y cada uno de los documentos que hayan sido conocidos por la Junta. **ARTICULO VIGÉSIMO NOVENO: DEBERES Y ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL:** a) Reformar los Estatutos y codificarlos; b) Resolver sobre el aumento o disminución del capital social; c) Decidir sobre la ampliación o reducción del plazo de duración de la Compañía y la disolución anticipada de la Compañía; d) acordar la fusión o transformación de la Compañía; e) Decidir sobre la reactivación y convalidación de la Compañía; f) resolver sobre la amortización de las acciones; g) Fijar cuotas de amortización y reserva; h) Conocer anualmente las cuentas, balances, estados de pérdidas y ganancias e informes de los administradores y comisarios acerca de la gestión social y resolver lo conveniente; i) Resolver sobre la distribución de utilidades; j) Nombrar y remover al Presidente, Gerente General y Comisarios de la Compañía, siempre que para el efecto se cuente por lo menos con las dos terceras partes del capital social pagado; k) Fijar las remuneraciones del Presidente, del Gerente General y de los Comisarios de la Compañía; l) Autorizar la venta y el establecimiento de gravámenes sobre los bienes inmuebles de la Compañía; m) Aprobar el presupuesto anual de la Compañía a propuesta del Gerente General; n) Autorizar al Gerente General para que suscriba actos o contratos que comprometan a la Compañía por un monto mayor a Un Millón (US\$1'000.000,00) de Dólares de los Estados Unidos de América; y, ñ) Todos los

demás actos señalados en la Ley y en este Estatuto.- **CAPITULO CUARTO: GOBIERNO, ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA COMPAÑÍA.- ARTICULO TRIGÉSIMO:** La Compañía estará gobernada por la Junta General de Accionistas; la administración de la Compañía la tendrá el Gerente General y el Presidente, dentro de las atribuciones y deberes que señala el Estatuto y la Ley.- **ARTICULO TRIGÉSIMO PRIMERO: REPRESENTACIÓN LEGAL.-** La representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía la tiene el Gerente General, por sí solo, en la forma prevista en los presentes Estatutos. **ACTUACIONES DEL GERENTE GENERAL POR SI SOLO:** El Gerente General podrá actuar por sí solo en representación de la Compañía para la celebración de actos y contratos de una cuantía que no exceda de Un millón 00/100 (US\$1'000.000,00) Dólares de los Estados Unidos de Norte América, en exceso de este monto se requerirá autorización de la Junta General de Accionistas. **CASOS DE AUTORIZACIÓN PREVIA:** Para la celebración de actos y contratos que entrañen enajenación o establecimiento de gravámenes sobre los bienes inmuebles de la Compañía o que supongan reforma de los Estatutos sociales, se necesitará constancia escrita de la autorización de la Junta General de Accionistas.- **ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO: DEL PRESIDENTE Y SUS ATRIBUCIONES.-** El Presidente de la Compañía será elegido por la Junta General de Accionistas y durará cinco (5) años en sus funciones, y podrá ser reelegido indefinidamente. El Presidente continuará en funciones prorrogadas hasta ser legalmente reemplazado por la Junta General de Accionistas. Son atribuciones del Presidente: a) Supervisar la administración y buena marcha de la Compañía y los negocios sociales así como el cumplimiento de leyes y el Estatuto; b) Presidir la Junta General de Accionistas; c) Convocar a Junta General de Accionistas; d) Firmar, conjuntamente con el Secretario de la Junta, las actas de las Juntas Generales de

050

Accionistas; e) Reemplazar al Gerente General, en caso de ausencia temporal o definitiva, con las mismas atribuciones y deberes señalados para el Gerente General, incluyendo la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía y la administración. Este reemplazo durará el período de la ausencia temporal del Gerente General y, en caso de ser definitiva esta ausencia, lo reemplazará hasta que sea legalmente designado un nuevo Gerente General; y, f) Ejercer las demás atribuciones que le confieren el Estatutos y las Leyes.- **ARTICULO TRIGÉSIMO TERCERO: DEL GERENTE GENERAL Y SUS ATRIBUCIONES.-**

La Junta General elegirá al Gerente General de la Compañía por un período de cinco (5) años, pudiendo ser

reelegido por períodos iguales y continuará en funciones prorrogadas hasta ser legalmente reemplazado, en los términos que establece la Ley de Compañías. Sus atribuciones son: a) Representar a la Compañía legal, judicial y extrajudicialmente y actuar a nombre de ella en la celebración de actos y contratos hasta un monto máximo de un millón 00/100 (US\$1'000.000,00) Dólares de los Estados Unidos de América; en exceso de este monto, requerirá autorización de la Junta General de Accionistas; b) Organizar las oficinas de la Compañía y súper vigilar las labores del personal; c) Nombrar y remover al personal de soporte de la administración de la Compañía, fijar sus remuneraciones de acuerdo con el presupuesto de la Empresa y respetando el orden laboral, todo cuanto fuere menester; d) Dirigir el movimiento económico financiero de la Compañía, administrar sus bienes y pertenencias; e) Abrir cuentas bancarias, girar sobre ellas cheques y títulos valores en cuantías que no excedan el monto fijado en este Estatuto y en exceso de ese monto, requerirá autorización previa de la Junta General de Accionistas. Podrá emitir pagarés, letras de cambio, aceptar estas últimas, dentro de las limitaciones previstas por los estatutos; f) Presentar a la Junta General Ordinaria de Accionistas su informe anual de labores y el balance que refleje la situa-

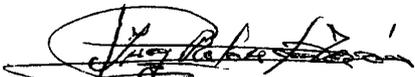
ción económica de la Compañía, la cuenta de pérdidas y ganancias y la propuesta de distribución de utilidades; g) Cuidar bajo su responsabilidad que la Compañía lleve sus libros sociales y contables y que mantengan su correspondencia y archivos de acuerdo a la Ley; h) Suscribir conjuntamente con el Presidente los certificados o títulos de acciones; i) Convocar a la Junta General de Accionistas; j) Actuar como Secretario de la Junta General y suscribir las actas de ellas, conjuntamente con el Presidente; k) Constituir apoderado o procurador para aquellos actos que le faculte la Ley, el presente Estatuto o lo autorice la Junta General de Accionistas; l) Realizar y suscribir actos y contratos permitidos por las Leyes ecuatorianas dentro de la cuantía establecida; m) Ejercer las demás atribuciones contempladas en la Ley de Compañías y los presentes Estatutos, tendientes a una administración eficiente de los negocios sociales.- **ARTÍCULO TRIGÉSIMO CUARTO: FISCALIZACIÓN.**- La Junta General designará un Comisario Principal y un Comisario Suplente, por el período de un año, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. Los comisarios tendrán los deberes y atribuciones constantes en la Ley de Compañías.- **CAPITULO QUINTO: BALANCE. PRESENTACIÓN. UTILIDADES, FONDOS DE RESERVA. EJERCICIO ECONÓMICO.**- **ARTÍCULO TRIGÉSIMO QUINTO: BALANCE. PRESENTACIÓN.**- El balance reflejará fielmente la situación económica y financiera de la Compañía, deberá ser presentado por los administradores, junto con los documentos que señala la Ley, dentro de los tres meses posteriores al cierre del ejercicio económico anual.- **ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEXTO: UTILIDADES. FONDO DE RESERVA. DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES.**- De las utilidades líquidas se designará un porcentaje no menor al diez (10%) por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta que éste alcance por lo menos el cincuenta (50%) por ciento del capital social. La Junta General además, cada año podrá acordar la formación de re-

servas especiales para prever situaciones indecisas o pendientes que pasen de un ejercicio a otro, estableciendo el porcentaje de beneficios destinados a su formación, el mismo que se deducirá después del porcentaje previsto para la reserva legal. Los dividendos sobre las acciones se pagarán únicamente de beneficios realmente obtenidos y percibidos o de reservas expresas efectivas de libre disposición.- **ARTÍCULO TRIGÉSIMO SÉPTIMO: EJERCICIO ECONÓMICO.** El ejercicio económico de la Compañía correrá desde el primero de enero hasta el treinta y uno de diciembre de cada año.- **CAPITULO SEXTO: DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- ARTICULO TRIGÉSIMO OCTAVO: CAUSAS DE DISOLUCIÓN.-** a) Por resolución de la Junta General de Accionistas, convocada expresamente para el objeto; y, b) Por todas las demás causales previstas en la Ley.- **ARTÍCULO TRIGÉSIMO NOVENO: LIQUIDACIÓN.-** La Junta General de accionistas fijará las normas a las que debe sujetarse la liquidación de la Compañía, designará uno o más liquidadores y señalará sus atribuciones con sujeción a lo dispuesto en la Ley sobre la materia.- **CUARTA: DISPOSICIONES TRANSITORIAS.-** Los accionistas, de común acuerdo, designan al señor Rolando Esteban Terán Chaguaro para ejercer el cargo de Presidente de la Compañía y al señor César Rolando Terán Morales para ejercer el cargo de Gerente General, por el período de cinco (5) años, respectivamente. Los accionistas fundadores autorizan, en forma expresa, a la Doctora Martha Esperanza Granda Vega, Abogada con matrícula número cuatro mil doscientos cuarenta y uno (4241 CAP) del Colegio de Abogados de Pichincha y/o al señor Carlos Armando Albán Roldán para que realicen, de manera conjunta o individual, todos los trámites tendientes al perfeccionamiento de este contrato de sociedad; para que comparezcan ante el Servicio de Rentas Internas (SRI) a realizar los trámites necesarios con el objeto de obtener el Registro único de contribuyentes (RUC); para que comparezcan ante el Instituto Ecuatoriano de

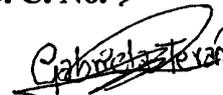
Seguridad Social y realicen cuanto trámite sea necesario ante dicha institución con el objeto de obtener el número patronal; ~~Ministerio de Turismo~~; y, en fin, para que comparezcan ante cualquier institución pública o privada con el objeto de realizar los trámites necesarios para perfeccionar este instrumento.- Usted, señor Notario, se servirá agregar las demás formalidades de estilo para la plena validez de este instrumento.- **HASTA AQUÍ LA MINUTA**, la misma que está firmada por la doctora Martha Granda Vega, Abogada con Matrícula Profesional número cuatro mil doscientos cuarenta y uno del Colegio de Abogados de Pichincha, la misma que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal y que los comparecientes la aceptan y ratifican en todas sus partes y leída que les fue íntegramente esta Escritura, por mí el Notario, la firman conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.- **TESTADO: copropietarios, Ministerio de Turismo.-no corre. INTERLINEADO: propietarios.-valé.-**

PN.

R.


CÉSAR ROLANDO TERÁN MORALES 1 /
 C. C. No. 100097284-2

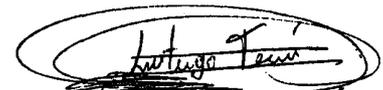
R.

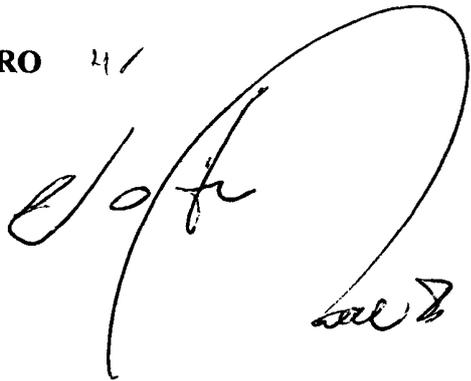

MARÍA GABRIELA TERÁN CHAGUARO 3 /
 C. C. No. 0201811223

R.


ROLANDO ESTEBAN TERÁN CHAGUARO 2 /
 C. C. No. 0201811213

R.


SANTIAGO ANDRÉS TERÁN CHAGUARO 4 /
 C. C. No. 020181123-9





REPUBLICA DEL ECUADOR
 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
 ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
 OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7404500
 TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
 SEÑOR: ALBAN ROLDAN CARLOS ARMANDO
 FECHA DE RESERVACIÓN: 04/01/2012 10:03:17

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**1.- CHTERAN & HIJOS CONSTRUCTORA S.A.
 APROBADO**

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 03/02/2012

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

Glady Torres

**SRA. GLADYS TORRES ALMEIDA
 DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL**



Es compulsada de la copia que en 1 foja(s) me fue presentada. - Quito a, 13-ENERO-2012.

**DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ
 NOTARIO VIGESIMO NOVENO DEL CANTON QUITO**

Dr. Rodrigo Salgado Valdez

**ACTA DE AVALÚO E INVENTARIO DE LOS BIENES QUE SE APORTAN
PARA LA CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA CHTERAN & HIJOS 0000009
CONSTRUCTORA SOCIEDAD ANÓNIMA**

En la ciudad de Latacunga, a los diez días del mes de enero del año dos mil doce, a las once horas, en las Calle Amazonas y Tarqui, oficina No. 107 del Edificio Platinum, se reúnen los Accionistas Fundadores de la Compañía CHTERAN & HIJOS CONSTRUCTORA SOCIEDAD ANÓNIMA, señores: César Rolando¹ Terán Morales, Rolando Esteban² Terán Chaguaro, María Gabriela³ Terán Chaguaro y Santiago Andrés⁴ Terán Chaguaro, con el objeto de realizar el avalúo de los bienes que a continuación se describen y que serán aportados por cada uno de los Accionistas:

BIENES DE SU PROPIEDAD QUE APORTA EL SEÑOR CESAR ROLANDO TERÁN MORALES:

1. Computador Pentium (R) D CPU 3.40 GHz, 1.99 GB de RAM, versión 2002, Microsoft Windows XP, Service PACK 2, 2 Parlantes SP, Regulador de voltaje CDP, mouse Genius, Impresora de tinta continua Epson Stylus CX3900, Mesa para PC de estructura metálica y madera, con un avalúo de US\$ 850,00
2. Un escritorio de madera, cuyo avalúo es de US\$300,00
3. Un archivador metálico de cuatro gavetas, cuyo avalúo es de US\$100,00

TOTAL: US\$1.250,00

BIENES DE SU PROPIEDAD QUE APORTA LA SEÑORITA MARIA GABRIELA TERAN CHAGUARO:

1. Procesador: Intel (R) Core (TM) i7 CPU 950 @ 3.07 GHz 3.06 GHz, Memoria Instalada Ram: 8.00 GB, Tipo de sistema: Sistema operativo de 64 bits, Microsoft Windows 7 Ultimate, Versión 2011; Mouse Genius, 2 parlantes; Regulador de voltaje, cuyo avalúo es de US\$1.000,00
2. Impresora de tinta continua Epson Cx7400, cuyo avalúo es de US\$150,00
3. Mesa para PC de estructura metálica y madera nueva, cuyo avalúo es de US\$100,00

TOTAL: US\$1.250,00

BIENES DE SU PROPIEDAD QUE APORTA EL SEÑOR ROLANDO ESTEBAN TERÁN CHAGUARO:

1. Un computador Laptop marca Toshiba, 3.5, Procesador: AMD Turion (TM) II Dual Core Mobile M500 2.20 GHz, Memoria instalada RAM: 4.00 GB, Sistema Operativo de 32 Bits, Microsoft Windows 7 Profesional, versión 2010, Mouse Genius, Ventilador, cuyo avalúo es de US\$750,00
2. Un GPS Germain, Versión 2011, cuyo avalúo es de US\$500,00

TOTAL: US\$1.250,00

4/

BIENES DE SU PROPIEDAD QUE EL SEÑOR SANTIAGO ANDRÉS TERÁN CHAGUARO:

1. Un computador Laptop Marca HP, 3.5, Procesador: AMD Turion (TM) X2 Dual-Core Mobile RM-70 2.20 GHz, Memoria Instalada RAM: 3.00 GB, Sistema operativo de 32 BITS, Microsoft Windows 7 ultimate, versión 2009, mouse Genius, ventilador, cuyo avalúo es de **US\$600,00**
2. Un juego de muebles de oficina de cuero, color café-crema, cuyo avalúo es de **US\$650,00**

TOTAL: US\$1.250,00

Los asistentes, por unanimidad, aceptan en todas sus partes el avalúo realizado a los bienes que aportan, por lo que transfieren el derecho de dominio de los mismos, a perpetuidad, sin limitación ni reserva de ninguna clase, a favor de la Compañía **CHTERAN & HIJOS CONSTRUCTORA S. A.**

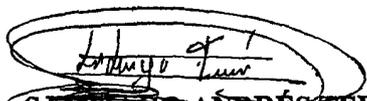
Por el aporte efectuado a favor de la Compañía **CHTERAN & HIJOS CONSTRUCTORA S. A.**, ésta se obliga a entregar el porcentaje de acciones que por el valor del aporte a cada uno de los socios les corresponde.

Para constancia de todo lo acordado, los accionistas fundadores firman la presente Acta en original y dos copias de igual tenor y valor, en la ciudad de Latacunga, a los diez días del mes de enero del año 2012.


CESAR ROLANDO TERÁN MORALES 1/
 C. C. No. 100097284-2


MARIA GABRIELA TERAN CHAGUARO 3/
 C. C. No. 0201811221


ROLANDO ESTEBAN TERÁN CHAGUARO 2/
 C. C. No. 0201811213


SANTIAGO ANDRÉS TERÁN CHAGUARO: 4/
 C. C. No. 020181123-9

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 100097284-2

TERAN MORALES CESAR ROLANDO

NOMBRES Y APELLIDOS
INBABURA/ANTONIO ANTE/ATUNTAQUI

LUGAR DE NACIMIENTO
08 ENERO 1956

FECHA DE NACIMIENTO
REG. CIVIL 001-0008 00023 M

TOMO PAG. ACT. SEXO

INBABURA/ANTONIO ANTE
LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCION
ATUNTAQUI 1956



[Signature]

-10-
1/

0000010

ECUATORIANA ***** E333313122

CASADO MARIA ELENA CHAGUARD ARCOA

ESTADO CIVIL SUPERIOR ING. CIVIL PROF. OCUP.

CECIBERACION
CESAR MARINO TERAN

NOMBRE Y APELLIDO DEL PROBE
LAURA MARIA MORALES

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE
GUARANDA 15/04/2004

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
15/04/2016

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. REN 0049672
Biv



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

374-0012 NÚMERO 1000972842 CÉDULA

TERAN MORALES CESAR ROLANDO

BOLIVAR GUARANDA

PROVINCIA CANTÓN

ANGEL POLIVIO CUMBEZ PARROQUIA

[Signature]

SECRETARÍA DE LA JUNTA

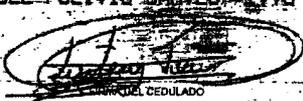



Dr. Rodrigo Salgado Valdez


REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CEDULACION

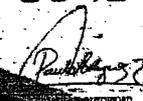
CEDULA DE CIUDADANIA *MED No. 020181123-9

TERAN CHAGUARO SANTIAGO ANDRES
 PICHINCHA/QUITO/CHAMPICRUZ
 09 SEPTIEMBRE 1993
 002 0433 00855 31
 BOLIVAR / GUARANDA
 ANGEL POLIVIO CHAVES 1993


 DIRECTOR DEL CEDULADO



ECUATORIANA***** V3333V2442
 SOLTERO ESTUDIANTE
 SECUNDARIA ESTUDIANTE
TERAN MORALES CESAR ROLANDO
CHAGUARO ARCA MARIA ELENA
 GUARANDA 06/04/2011
 06/04/2023
 FORMA No. REN 3692927


 FULGAR DERECHO




REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

081-0018 NÚMERO 0201814239 CÉDULA

TERAN CHAGUARO SANTIAGO ANDRES
 BOLIVAR GUARANDA
 PROVINCIA CANTON
 GABRIEL VENTURILLA PARRROQUIA
 PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA




Dr. Rodrigo Salgado Valdez

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

REGISTRO CIVIL

CEDULA DE CIUDADANIA No. 020181122-1

TERAN CHAGUARO MARIA GABRIELA
PICHINCHA/QUITO/BENALCAZAR

18 OCTUBRE 1990

FECHA DE NACIMIENTO REG CIVIL 008 F 0160 05532 F

PICHINCHA/QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1990

Gabriela Teran
FIRMA DEL CEDULADO



-11-
31

ECUATORIANA***** V333312222 IND. DACT.

SOLOTERO ESTUDIANTE

CESAR ROLANDO TERAN MORALES PROF. DULUP

MARIA ELENA CHAGUARO AROCA

GUARANDA 24/01/2009

FECHA DE EMISION 24/01/2021

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No REN 0437754

Rodriguez
FIRMA DEL ABOGADO



PULGAR DERECHO



Dr. Rodrigo Salgado Valdez

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION

REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/25/2011

180-0014 0201811221
NUMERO CEDULA

TERAN CHAGUARO MARIA GABRIELA

BOLAZAR GUARANDA
PROVINCIA ANGEL POLIVIO CHAVEZ CANTON
PARROQUIA ZONA

[Signature]
FIRMA DEL ABOGADO

24 FEBRERO 2011

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA 020181121-3

APellidos y Nombres: TERAN CHAGUARO ROLANDO ESTEBAN
LUGAR DE NACIMIENTO: PISHINCHA QUITO CHIMBACALLE
FECHA DE NACIMIENTO: 1989-07-22
NACIONALIDAD: ECUATORIANA
SEXO: M
ESTADO CIVIL: Soltero




INSTRUCCION BACHILLERATO PROFESION / OCUPACION BACHILLER

21

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: TERAN CESAR ROLANDO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: CHAGUARO MARIA ELENA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION: QUITO 2011-05-24
FECHA DE EXPIRACION: 2021-05-24

V333312722

Director General: *[Signature]*
Firma del Cedulado: *[Signature]*

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION

REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011
080-0018 NÚMERO
0201811213 CÉDULA

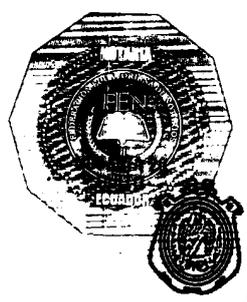
TERAN CHAGUARO ROLANDO ESTEBAN

BOLIVAR GUARANDA
PROVINCIA CANTÓN
GABRIEL I VEINTIMILLA ZONA
PARROQUIA

Presidencia de la Junta



Dr. Rodrigo Salgado Valdez



Se otorgó ante mi y en fe de ello confiero esta **TERCERA** copia certificada, firmada y sellada en Quito, a **16 ENE. 2012**
EL NOTARIO

[Signature]

DR. RODRIGO SALGADO VALDEZ



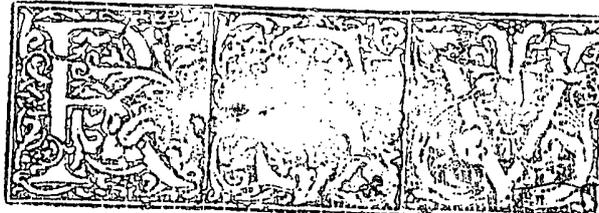
Dr. Rodrigo Salgado Valdez



[Handwritten mark]

ZON: Mediante Resolución No. SC.IJ.DJC.Q.12.003364, dictada por la Superintendencia de Compañías el 03 de julio del año 2012, fue aprobada la escritura pública de constitución de la compañía **CHTERAN & HIJOS CONSTRUCTORA S.A. celebrada en esta Notaría el 13 de enero del año 2012.- Tomé nota de este particular al margen de la respectiva matriz.- Quito a 09 de julio del año 2012.-**

DOCTOR LUIS ENRIQUE VILLAFUERTE ARIAS
NOTARIO VIGESIMO NOVENO SUPLENTE DEL CANTON QUITO



NF



0000013



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **SC.IJ.DJC.Q.12. CERO CERO TRES MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO** del **SR. DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS** de 03 de julio del 2.012, bajo el número **2469** del Registro Mercantil, Tomo **143.-** Queda archivada la **SEGUNDA** Copia Certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía **"CHTERAN & HIJOS CONSTRUCTORA S.A."**, otorgada el 13 de enero del 2.012, ante el Notario **VIGÉSIMO NOVENO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. RODRIGO SALGADO VALDEZ.-** Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **SEGUNDO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.-Se anotó en el Repertorio bajo el número **28300.-** Quito, a uno de agosto del año dos mil doce.- **EL REGISTRADOR.-**

DR. RUBÉN AGUIRRE LÓPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO.-



RA/lg.-

Resp. 

